



## LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2021-00037

Demandante (s): DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS

Causante (s): VITALINO LEON MARTINEZ y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

**CONSTANCIA:** *Las presentes diligencias pasan al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Señora Juez, se informa que la apoderada de la parte demandante, solicita el reconocimiento de varios herederos, para lo cual, adjuntan los documentos respectivos. Sírvase proveer.*

Encino, Santander, 04 de septiembre de 2023.

**ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO**  
Secretaria

Encino - Santander, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Vista la constancia secretarial, y conforme a la petición radicada por la parte demandante en cuanto al reconocimiento de la calidad de herederos de los señores **María Fidela Rangel Rincón, María Tilcia Rangel Rincón, Maria Graciela Rangel Rincón y Juan Pablo Rangel Rincón;** es pertinente referir que mediante auto del pasado 23 de Marzo de los corrientes, se dispuso el reconocimiento de los mencionados herederos; así como se ordenó designar al Dr. Cesar Alfonso Porras Melgarejo como curador Ad Litem de los mismos toda vez que se surtió el emplazamiento en razón a que se desconocía su domicilio para notificación personal.

En atención a lo anterior; no es procedente la declaración en calidad de herederos; toda vez, que ya fue reconocida tal calidad. Procede entonces el reconocimiento de la **Dra. María Inés León Poveda** como su apoderada conforme los poderes adjuntos y el consecuente relevo del Curador Ad Litem en tanto representaba a estos mismos herederos que han otorgado poder a la profesional solicitante.

Se tendrá también; conforme a la manifestación de los mismos interesados que aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros y conforme a lo reglado en el inciso final del numeral 3º del artículo 491 del C.G.P., toman el proceso en el estado que se encuentra.

2.- Por otro lado, aportadas por la Dra. Elizabeth Rangel León, las pruebas decretadas en audiencia del pasado 24 de agosto que dan soporte a las objeciones presentadas respecto de los inventarios y avalúos de la Sucesión; encuentra esta Juzgadora amparada en el numeral 3 del artículo 501 del C.G.P. que es necesario el decreto de algunas pruebas de oficio así:

2.1.-. Oficiar a la Comisaria de Familia de Encino Santander para que informe sobre el procedimiento que dio origen al acta del 6 de junio de 2023 en la que participaron los señores Chiquinquirá León Martínez, Ernestina León Martínez y



## LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2021-00037

Demandante (s): DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS

Causante (s): VITALINO LEON MARTINEZ y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

David León Martínez y se sirva remitir copia íntegra del diligenciamiento respectivo.

2.2.-. Oficiar a la Inspección de Policía de Encino Santander, para que informe sobre el trámite realizado a petición de los señores Chiquinquirá León Martínez, Ernestina León Martínez y David León Martínez relacionado con la venta de semovientes y se sirva remitir copia íntegra del diligenciamiento respectivo.

2.3.-. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá para que remita copia de la Escritura Publica N° 742 del 17 de noviembre de 1998 y de la Sentencia del 16 de noviembre del 2000 del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charalá relacionadas con el folio de matrícula inmobiliaria N° 306-11182.

Por secretaria se remitirán a cada una de las entidades referidas los oficios de rigor.

3.-. Por último, se encuentra programada la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos para el próximo 6 de septiembre de los corrientes a las nueve (09:00) de la mañana; pero habida cuenta de la necesidad de la valoración de las pruebas decretadas de oficio para tomar las decisiones que corresponden en esta Litis es pertinente reprogramar la realización de dicha audiencia para el **21 de Septiembre de 2023 a las nueve (09:00) de la mañana.**

Esta diligencia se realizará virtualmente.

Por secretaría, procédase enviar desde el día anterior a la audiencia, y a los correos electrónicos informados por los intervinientes, la correspondiente invitación o link para la audiencia virtual.

Del mismo modo, se previene a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada **MARIA INES LEON POVEDA,** identificada con C.C. No. 37.705.758 expedida en Charalá, con T.P. No. 79.409 del C.S de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores **María Fidela Rangel Rincón, María Tilcia Rangel Rincón, María Graciela Rangel Rincón** y **Juan Pablo Rangel Rincón,** para que intervenga en este proceso, en los términos del poder.



## LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2021-00037

Demandante (s): DAVID LEON MARTINEZ Y OTROS

Causante (s): VITALINO LEON MARTINEZ y MARIA ELVIA RANGEL BALAGUERA

**SEGUNDO:** Relevar del cargo de Curador Ad Litem, en el que fue designado mediante auto del 23 de marzo de 2023 al Dr. Cesar Alfonso Porras Melgarejo, por lo expuesto en la parte motiva. .

**TERCERO:** Decretar las siguientes pruebas de oficio:

**3.1.-.** Oficiar a la Comisaria de Familia de Encino Santander para que informe sobre el procedimiento que dio origen al acta del 6 de junio de 2023 en la que participaron los señores Chiquinquirá León Martínez, Ernestina León Martínez y David León Martínez y se sirva remitir copia íntegra del diligenciamiento respectivo.

**3.2.-.** Oficiar a la Inspección de Policía de Encino Santander, para que informe sobre el trámite realizado a petición de los señores Chiquinquirá León Martínez, Ernestina León Martínez y David León Martínez relacionado con la venta de semovientes y se sirva remitir copia íntegra del diligenciamiento respectivo.

**3.3.-.** Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá para que remita copia de la Escritura Publica N° 742 del 17 de noviembre de 1998 y de la Sentencia del 16 de noviembre del 2000 del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charalá relacionadas con el folio de matrícula inmobiliaria N° 306-11182.

Por secretaria remítanse los oficios de rigor.

**CUARTO: FIJAR** para el **21 de Septiembre de 2023** a partir de las **nueve (09:00) de la mañana**, la continuación de la audiencia pública de que trata el artículo 501 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaria remítase la comunicación y link pertinente a los sujetos procesales e intervinientes, a través de los correos electrónicos informados.

**QUINTO: PREVENIR** a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO**